

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **036**

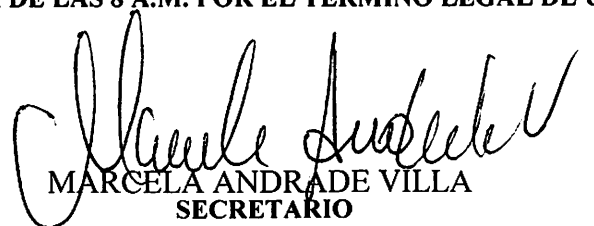
Fecha: 29/03/2017

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 2013 00070	Acción de Reparación Directa	DENYS MARIA DUARTE DUARTE	HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 06 DE ABRIL DE 2017 A LAS 4:30 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	28/03/2017	
20001 33 33 001 2013 00273	Acción de Reparación Directa	ERASMO ROJAS FLOREZ	DEPARTAMENTO DEL CESAR-MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA-HOSPITAL INMACULADA CONCEPCION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 04 DE ABRIL DE 2017 A LAS 4:30 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	28/03/2017	
20001 33 33 001 2014 00486	Acción de Reparación Directa	RAMONA DIONISIA NIETO QUINTO	HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 05 DE ABRIL DE 2017 A LAS 4:30 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	28/03/2017	
20001 33 33 001 2015 00020	Ejecutivo	LIRA - BARRIOS ALVAREZ	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL	Auto de Tramite ORDENA REMITIR AL CONTADOR DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR, PARA QUE REVISER LA LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO	28/03/2017	
20001 33 33 001 2016 00218	Ejecutivo	ALONSO GUTIERREZ ESQUIVEL	NACION- MINIDEFENSA	Auto decreta medida cautelar DECRETA MEDIDA CAUTELAR	28/03/2017	
20001 33 33 001 2017 00019	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto Concede Recurso de Apelación CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO INTERPUESTO CONTRA EL AUTO QUE RECHAZÓ LA DEMANDA	28/03/2017	
20001 33 33 001 2017 00068	Ejecutivo	VICTOR MANUEL BELEÑO MARTINEZ	UGPP	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y DECRETA MEDIDA CAUTELAR	28/03/2017	
20001 33 33 001 2017 00088	Acción de Reparación Directa	MANUEL ENRIQUE ESPAÑA PEREZ	LA NACION - MINDERFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	28/03/2017	
20001 33 33 001 2017 00089	Acción de Reparación Directa	NELSON ARIAS LOPEZ	MINTRANSPORTE - INVIAS - MINDEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto declara impedimento DECLARA IMPEDIMENTO DEL TITULAR DEL DESPACHO Y ORDENA ENVIARLO AL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	28/03/2017	
20001 33 33 001 2017 00096	Conciliación	INVERSIONES GNECCOS S.A.S	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ Y OTROS	Auto declara impedimento DECLARA IMPEDIMENTO DEL TITULAR DEL DESPACHO Y ORDENA ENVIARLO AL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	28/03/2017	
20001 33 33 001 2017 00098	Acción de Grupo	WILLIAM FREDY DUARTE GONZALEZ	LA NACION - MINDEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto Declara Incompetencia y Ordena Remisión al Competente DECLARA FALTA DE COMPETENCIA PARA CONOCER DE LA DEMANDA Y OPRDENA REMITIRLA AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR	28/03/2017	
20001 33 33 001 2017 00100	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JORGE LOZANO SANCHEZ	CAJA DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	28/03/2017	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 2017 00101	Acción de Reparación Directa	ARNOBÍ FORERO MARIN	NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION - RAMA JUDICIAL	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	28/03/2017	
20001 33 33 001 2017 00103	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	OMAR - NARVAEZ CADENA	NACION-MINEDUCACION-FOMAG-FIDUP REVISORA-DPTO DEL CESAR	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	28/03/2017	
20001 33 33 001 2017 00105	Acción de Reparación Directa	LUIS ÁNGEL RODRÍGUEZ BALAGUERA	NACION-MINDEFENSA-EJERCITO-POLICIA PUEBLO BELLO	Auto inadmite demanda INADMITE DEMANDA	28/03/2017	
20001 33 33 001 2017 00106	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JAINER ALFONSO GUTIERREZ DIAZ	E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	Auto declara impedimento DECLARA IMPEDIMENTO DEL TITULAR DEL DESPACHO Y ORDENA ENVIARLO AL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	28/03/2017	
20001 33 33 001 2017 00109	Acción de Reparación Directa	ADOLFO PALOMINO ALANDETE	E.S.E HOSPITAL DE TAMALAMEQUE CESAR	Auto Interlocutorio SE ABSTIENE DE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO	28/03/2017	
20001 33 33 001 2017 00110	Acción de Repetición	CARLOS ALVEIRO MENESES PEREZ	MANUEL RODOLFO MARQUEZ PAEZ	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	28/03/2017	
20001 33 33 001 2017 00111	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SOLMAR SOLANO BOLAÑO	MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI	Auto inadmite demanda INADMITE DEMANDA	28/03/2017	
20001 33 33 001 2017 00112	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JORGE LUIS VILLAMIZAR ARRIETA	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	28/03/2017	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 29/03/2017 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiocho (28) de Marzo del Año Dos Mil Diecisiete (2017).

Asunto : REPARACION DIRECTA
Accionante : ERICA JOHANA ROMERO DUARTE Y OTROS
Demandado : E.S.E HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO
Radicación : 20001-33-33-001-2013-00070-00

El Despacho señala el día Seis (06) de Abril del 2017, a las 04:30 de la Tarde, con el fin de realizar la Audiencia de Conciliación, ordenada en el numeral 4 del Artículo 192 de la ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado Judicial de LA E.S.E HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO, al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Adviértasele al Apelante que si no asiste a la audiencia, se declarará desierto el Recurso de Apelación interpuesto.

Notifíquese y cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 28 Mar 17 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 36 MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL


JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiocho (28) de Marzo del Año Dos Mil Diecisiete (2017).

Asunto : REPARACION DIRECTA
Accionante : ERASMO ROJAS FLOREZ Y OTROS
Demandado : E.S.E HOSPITAL INMACUALADA CONCEPCION DE CHIMICHAGUA
Radicación : 20001-33-33-001-2013-00273-00

El Despacho señala el día Cuatro (04) de Abril del 2017, a las 04:30 de la Tarde, con el fin de realizar la Audiencia de Conciliación, ordenada en el numeral 4 del Artículo 192 de la ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado Judicial de LA E.S.E HOSPITAL INMACUALADA CONCEPCION DE CHIMICHAGUA, al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Adviértasele al Apelante que si no asiste a la audiencia, se declarará desierto el Recurso de Apelación interpuesto.

Notifíquese y cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ

Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR - CESAR

SECRETARIA

FECHA: 29 Mar 17
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación
en el Estado N° 36


MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL


JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

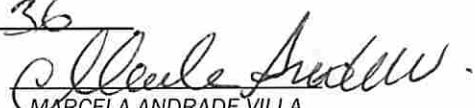
Valledupar, Veintiocho (28) de Marzo del Año Dos Mil Diecisiete (2017).

Asunto : REPARACION DIRECTA
Accionante : MARIA ALEJANDRA RANGEL Y OTROS
Demandado : E.S.E HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA
Radicación : 20001-33-33-001-2014-00486-00

El Despacho señala el día Cinco (05) de Abril del 2017, a las 04:30 de la Tarde, con el fin de realizar la Audiencia de Conciliación, ordenada en el numeral 4 del Artículo 192 de la ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado Judicial de LA E.S.E HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. **Adviértasele al Apelante que si no asiste a la audiencia, se declarará desierto el Recurso de Apelación interpuesto.**

Notifíquese y cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>28 Mar 17</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>36</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiocho (28) de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2017)

Asunto : EJECUTIVO
Actor : LIRA BARRIOS ALVAREZ
Demandado : UGPP
Radicación : 20-001-33-33-001-2015-00020-00.

Estando el expediente al Despacho a fin de pronunciarse con respecto a la actualización a la liquidación del crédito presentado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, y con el fin de propender por una buena administración de justicia, esta Agencia Judicial, antes de proferir decisión de fondo, requiere los servicios del contador adscrito al Tribunal Administrativo del Cesar, a fin de que sea revisada la liquidación del crédito que reposa a folios 321-324 del Segundo Cuaderno del expediente; en consecuencia se ordena:

Enviar el presente expediente al H. Tribunal Administrativo del Cesar, a fin de que el contador adscrito a este Cuerpo Colegiado revise la actualización a la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante que reposa a folios 321-324 del Segundo Cuaderno del expediente.

El expediente consta de Dos (02) Cuadernos con 326 folios, en su totalidad.

Notifíquese y cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR SECRETARIA
FECHA: 29 Mar 17 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 36 MÁRCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiocho (28) de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2017).

Asunto : EJECUTIVO
Actora : ALONSO GUTIERREZ ESQUIVEL Y OTROS
Demandado : LA NACION, MINISTERIO DE DEFENSA, POLICIA NACIONAL
Radicación : 20001-33-33-001-2016-00218-00


De conformidad con el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutante que obra a folio 133 del expediente, y teniendo en cuenta la liquidación del crédito aportada por el Contador adscrito al Tribunal Administrativo del Cesar, la cual fue aprobada mediante Auto de fecha Veintisiete (27) de Marzo de 2017 proferido por este Despacho, más el valor correspondiente a las Costas del proceso, este Despacho encuentra la solicitud ajustada a la ley. Así las cosas, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Valledupar,

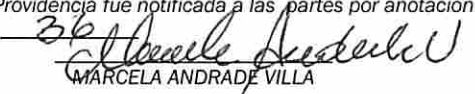
RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga el demandado POLICIA NACIONAL, en el Banco BBVA de la Ciudad de Valledupar, en las cuentas corrientes N° 310-010001367, 310-010001714 o 310-010001862 por la cuantía de la obligación, en lo que exceda el saldo inembargable, excepto los recursos provenientes del Presupuesto General de Nación. Límitese la medida a la suma de SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$729.089.166), de conformidad con la liquidación aportada por el Contador adscrito al Tribunal Administrativo del Cesar, más las costas del proceso.

SEGUNDO: Hágase a la entidad bancaria BBVA, las prevenciones que señala el Artículo 593 numeral 4 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 10 ibídem, líbrense los oficios correspondientes; igualmente se les previene que al momento de girar los dineros, se gire la suma a orden de este Despacho, a la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRÓ MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 29 Mar 17 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 36  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR


Valledupar, Veintiocho (28) de Marzo del Año Dos Mil Diecisiete (2017)

Asunto : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Accionante : ELECTRICARIBE S.A. ESP
Demandado : SUPERINTENDENCIA DE SERIVIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
Radicación : 20001-33-33-001-2017-00019-00

En atención a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, numeral 1 y por venir debidamente sustentado el Recurso de Apelación, el Despacho concede en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la parte Actora, contra el Auto que Rechazo la demanda, proferido por este Despacho el día Veintidós (22) de Febrero de 2017.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 29 Mar 17 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 36  MARCELA ANDRADE VILLA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, Veintiocho (28) de marzo del Año Dos Mil Diecisiete (2017)

Asunto: PROCESO EJECUTIVO
Actor: VICTOR MANUEL BELEÑO MARTINEZ
Demandado: UGPP
Radicación: 20-001-33-33-001-2017-00068-00

Por venir en legal forma de conformidad con el artículo 422 del C. G. del P. y 297 y ss del C.P.A.C.A. Se ordena

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de VICTOR MANUEL BELEÑO MARTINEZ en contra de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL "UGPP", por la suma de \$33.010.733, o de lo que resulte de la liquidación final, pago que debe ser realizado por la entidad demandada dentro del término de cinco (5) días ordenados en el artículo 431 del C. G. del P.

SEGUNDO: Reconocer a favor del demandante los intereses moratorios a partir desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta que ella se satisfaga a cabalidad.

TERCERO: Notifíquese la presente providencia al representante legal de la entidad accionada, envíese por secretaría la comunicación con los requisitos establecidos en el artículo 290 y ss del C. G. del P.

CUARTO: De igual manera notifíquese personalmente al señor Procurador Judicial para asuntos Administrativos.

QUINTO: Que la parte demandante deposite en la cuenta que tiene el juzgado en el Banco Agrario de esta ciudad, dentro del término de veinte (20) días, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000,00) para los gastos ordinarios del proceso.

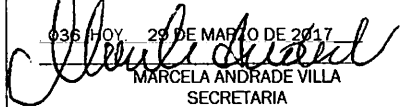
SEXTO: Ordénese el embargo y secuestro de los fondos de dinero, excluidas las transferencias de la Nación o pertenecientes al Sistema General de Participación, que tenga o llegue a tener la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL "UGPP" en las cuentas corrientes o de ahorro, certificados de depósito a término o similares en

el BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BBVA, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA y AVILLAS de Valledupar hasta por la suma de \$49.516.099. La suma retenidas deberán ser puestas a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales número 2000012045001 del Banco Agrario de esta ciudad.

SÉPTIMO: Ordénese a secretaría realizar un cuaderno separado de las medidas cautelares.

Notifíquese y cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo del Cesar

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado
035 HOY 29 DE MARZO DE 2017

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, Veintiocho (28) de Marzo del Año Dos Mil Diecisiete (2017)


REF.: REPARACION DIRECTA.
ACTOR: JEAN CARLOS ESPAÑA GONZALEZ y OTROS
DEMANDADO: EJERCITO NACIONAL
RADICACIÓN: 20-001-33-33-001-2017-00088-00.

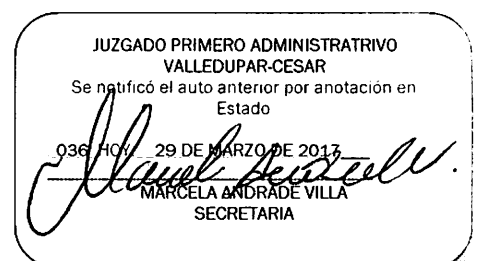
Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda promovida por JEAN CARLOS ESPAÑA GONZALEZ y OTROS, a través de apoderado, contra EL EJERCITO NACIONAL, en consecuencia se ordena:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 y 200 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) al Representante Legal de la entidad demandada o a quienes hagan sus veces o lo reemplacen.
2. Notifíquese por estado al actor.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Que el demandante deposite en la cuenta de la secretaria de este juzgado, en el Banco Agrario de esta ciudad, dentro del término de diez (10) días, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córrasele traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con lo ordenado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.),

Reconócesele personería para actuar en este proceso al doctor ANDRY ENRIQUE ARAGON VILLALOBOS de conformidad con los poderes aportado con la demanda.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, veintiocho (28) de Marzo del Año Dos Mil Diecisiete (2017)

REF.: REPARACION DIRECTA
ACTOR: DIGNA ROSA MORENO SUAREZ y OTROS
DEMANDADO: EL MINISTERIO DE TRANSPORTE- EJERCITO NACIONAL
RADICACIÓN: 20-001-33-33-001-2017-00-00089-00.

Sería del caso asumir el conocimiento del presente proceso, pero en vista que el suscrito Juez tiene amistad entrañable e íntima con los demandantes, es menester declarar el impedimento señalado en el numeral 9 del artículo 141 del Código General del Proceso que dice "*Existir enemistad grave o amistad íntima entre el juez y alguna de las partes, su representante o apoderado.*", en consecuencia este impedimento se declarará y se pasará el expediente en el estado en que se encuentra al Juzgado Segundo Administrativo de Valledupar, para que se pronuncie sobre él.

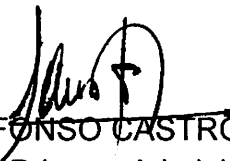
En razón y mérito a lo antes expuesto el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar

RESUELVE

PRIMERO: Declarar impedimento señalado para seguir conociendo de este proceso.

SEGUNDO: Enviar el proceso Juzgado Segundo Administrativo de Valledupar, para que se pronuncie sobre él.

Notifíquese y cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado

036 / 101 29 DE MARZO DE 2017


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, veintiocho (28) de Marzo del Año Dos Mil Diecisiete (2017)

REF.: CONCILIACION

ACTOR: INVERSIONES GNECCO S.A.S.

DEMANDADO: EL HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ

RADICACIÓN: 20-001-33-33-001-2017-00-00096-00.

Sería del caso asumir el conocimiento del presente proceso, pero en vista que el suscrito Juez tiene a su hijo JAIRO ENRIQUE CASTRO VALLE que en la actualidad es **contratista** de la entidad demandada HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, es menester declarar el impedimento señalado en el numeral 4 del artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que dice “ *Cuando el cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de los parientes del juez hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, tengan la calidad de asesores o contratistas de alguna de las partes o de los terceros interesados vinculados al proceso, o tengan la condición de representantes legales o socios mayoritarios de una de las sociedades contratistas de alguna de las partes o de los terceros interesados*”, en consecuencia este impedimento se declarará y se pasará el expediente en el estado en que se encuentra al Juzgado Segundo Administrativo de Valledupar, para que se pronuncie sobre él.


En razón y mérito a lo antes expuesto el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar

RESUELVE

PRIMERO: Declarar impedimento señalado para seguir conociendo de este proceso.

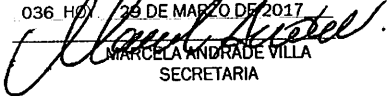
SEGUNDO: Enviar el proceso Juzgado Segundo Administrativo de Valledupar, para que se pronuncie sobre él.

Notifíquese y cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado

036_H01_28 DE MARZO DE 2017


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Veintiocho (28) de Marzo del año dos mil diecisiete (2017)

Ref.: ACCION DE GRUPO

Radicación: 20-001-33-33-001-2017-00098-00.

Actor: VICTOR HUGO MOSQUERA GALVIS y OTROS

Demandado: NACION-EJERCITO NACIONAL

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión de la presente demanda, encontrándose que la misma no es de competencia de los Juzgados Administrativos, sino de los tribunales administrativos, de conformidad con el artículo 152, numeral 9 del CPACA, que expresa: *"Competencia de los tribunales administrativos en primera instancia. Los Tribunales Administrativos conocerán en primera instancia de los siguientes asuntos: (...) De los relativos a la protección de derechos e intereses colectivos, reparación de daños causados a un grupo y de cumplimiento, contra las autoridades del orden nacional o las personas privadas que dentro de ese mismo ámbito desempeñen funciones administrativas"*, (Resaltado es del despacho). Nótese que la entidad demandada es Ejército Nacional, entidad del orden nacional, en consecuencia, se ordenará remitir el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar, a través de la Oficina Judicial de esta ciudad.

En razón y mérito a lo antes expuesto el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la incompetencia para conocer del presente proceso.

SEGUNDO: Remitir el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar, para que determine si asume su conocimiento, a través de la Oficina Judicial de esta ciudad para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado

036 HOY 29 DE MARZO DE 2017

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, Veintiocho (28) de Marzo del año dos mil diecisiete (2017)

REF.: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

ACTOR: JORGE LOZANO SANCHEZ

DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL -CASUR-

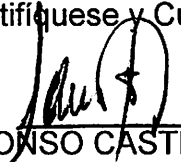
RADICACIÓN: 20-001-33-33-001-2017-000100-00.

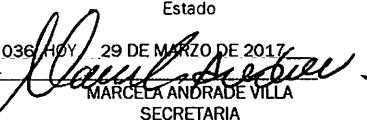
Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda promovida por JORGE LOZANO SANCHEZ, a través de apoderado, contra LA CAJA DE RETIRO DE LA NPOLICIA NACIONAL -CASUR-, en consecuencia se ordena:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 y 200 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) al representante legal de la entidad demandada.
2. .Notifíquese por estado al actor.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado .
4. Que el demandante deposite en la cuenta de la secretaria de este juzgado, en el Banco Agrario de esta ciudad, dentro del término de diez (10) días, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córrasele traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con lo ordenado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.),
6. Que la entidad demandada allegue con la contestación de la demanda los antecedentes administrativos del acto demandado.

Reconócesele personería para actuar en este proceso al doctor JOSE BIRNE CALDERON, como apoderado judicial de la actora, en los precisos términos que se contraen en el poder visible a folio 1.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado
036 A0Y 29 DE MARZO DE 2017

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, Veintiocho (28) de Marzo del año dos mil diecisiete (2017)

REF.: REPARACION DIRECTA.

ACTOR: MARIA RUBY FORERO MARIN y OTROS

DEMANDADO: LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION y RAMA JUDICIAL

RADICACIÓN: 20-001-33-33-001-2017-00101-00.

Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda promovida por MARIA RUBY FORERO MARIN y OTROS, a través de apoderado, contra LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION y RAMA JUDICIAL, en consecuencia se ordena:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 y 200 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) a los representantes legales de las entidades demandadas.
2. Notifíquese por estado al actor.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Que el demandante deposite en la cuenta de la secretaria de este juzgado, en el Banco Agrario de esta ciudad, dentro del término de diez (10) días, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córresele traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con lo ordenado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.),

Reconócesele personería para actuar en este proceso al doctor JAVIER LEONIDAS VILLEGAS como apoderado judicial de la parte actora, en los precisos términos de los poderes allegados con la demanda.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado

036/HO/ 29 DE MARZO DE 2017

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, Veintiocho (28) de Marzo del año dos mil diecisiete (2017)

Ref.: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicación: 20-001-33-33-001-2017-00103-00.

Actor: OMAR NARVAEZ CADENA

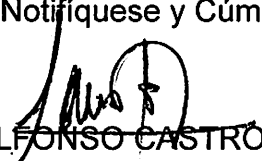
Demandado: NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO DEPARTAMENTO DEL CESAR.

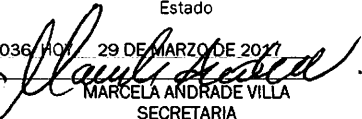
Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda promovida por OMAR NARVAEZ CADENA, a través de apoderado, contra EL MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y DEPARTAMENTO DEL CESAR, en consecuencia se ordena:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 y 200 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) a los representantes legales de las entidades demandadas.
2. .Notifíquese por estado al actor.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Que el demandante deposite en la cuenta de la secretaria de este juzgado, en el Banco Agrario de esta ciudad, dentro del término de diez (10) días, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córresele traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con lo ordenado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.),
6. Que las entidades demandadas alleguen con la contestación de la demanda los antecedentes administrativos del acto demandado.

Reconócese personería para actuar en este proceso a la doctora DIANA ROCIO BARRETO TRUJILLO, como apoderado judicial de la actora, en los precisos términos que se contraen en el poder visible a folio.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado
036/10/29 DE MARZO DE 2017

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Veintiocho (28) de Marzo del año dos mil diecisiete (2017)

Ref.: Reparación Directa

Radicación: 20-001-33-33-001-2017-00105-00.

Actor: VICTOR MANUEL GUERRA GELVIS y OTROS

Demandado: NACION-EJERCITO NACIONAL, POLICIA NACIONAL y MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO

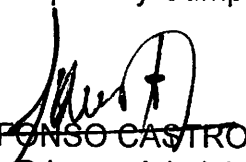
Procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión de la presente demanda, encontrándose que la misma no reúne los requisitos legales para ser admitida en la medida que no se realizó la estimación razonada de la cuantía, pues en el acápite correspondiente la parte actora se limitó en señalarla en 200 salarios mínimos legales mensuales, pero no realizó las operaciones aritméticas para llegar a ella. Lo que da lugar a la inadmisión de la demanda de conformidad con lo ordenado en el artículo 170 del CPACA, y se le concede al demandante el término de diez (10) días para la subsanación, so pena de rechazo.

En razón y mérito a lo antes expuesto el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar

RESUELVE

Inadmitir la presente demanda, en consecuencia concédasele al demandante el término de diez (10) días para la subsanación, conforme a los parámetros señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR

Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado

036 HOY 29 DE MARZO DE 2017


MARCELA ANORADE VILLA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, Veintiocho (28) de Marzo del año dos mil diecisiete (2017)

REF.: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
ACTOR: JAINE ALFONSO GUTIERREZ DIAZ
DEMANDADO: EL HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ
RADICACIÓN: 20-001-33-33-001-2017-00-00106-00.

Sería del caso continuar con el trámite del presente proceso, pero en vista que el suscrito Juez tiene a su hijo JAIRO ENRIQUE CASTRO VALLE que en la actualidad es **contratista** de la entidad demandada HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, es menester declarar el impedimento señalado en el numeral 4 del artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que dice " *Cuando el cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de los parientes del juez hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, tengan la calidad de asesores o contratistas de alguna de las partes o de los terceros interesados vinculados al proceso, o tengan la condición de representantes legales o socios mayoritarios de una de las sociedades contratistas de alguna de las partes o de los terceros interesados*", en consecuencia este impedimento se declarará y se pasará el expediente en el estado en que se encuentra al Juzgado Segundo Administrativo de Valledupar, para que se pronuncie sobre él.

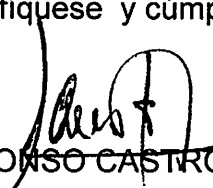
En razón y mérito a lo antes expuesto el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar

RESUELVE

PRIMERO: Declarar impedimento señalado para seguir conociendo de este proceso.

SEGUNDO: Enviar el proceso Juzgado Segundo Administrativo de Valledupar, para que se pronuncie sobre él.

Notifíquese y cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado
036 H07 29 DE MARZO DE 2017

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, Veintiocho (28) de marzo del Año Dos Mil Diecisiete (2017)

REF.: EJECUTIVO
ACTOR: ADOLFO PALOMINO ALANDETE
DEMANDADO: HOSPITAL DE TAMALAMEQUE
RADICACIÓN: 20-001-33-33-001-2017-00109-00

Al entrar a estudiar la viabilidad de librar el correspondiente mandamiento de pago el despacho se encuentra con que el actor no aporta ninguno de los títulos ejecutivos de que ordena el artículo 297 del CPACA, pues la orden de prestación de servicios que se allega no cumple con ningunas de las exigencias de esa norma, pues para esta jurisdicción no contiene una obligación es expresa, clara y actualmente exigible, lo que obliga al Despacho abstenerse de librar el mandamiento de pago ya señalado.

En razón y mérito a lo antes expuesto el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar

RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de librar mandamiento de pago

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia archívese el expediente, previo las anotaciones de rigor.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado

036 HOY 29 DE MARZO DE 2017

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, Veintiocho (28) de marzo del Año Dos Mil Diecisiete (2017)

REF.: REPETICION

ACTOR: MUNICIPIO DE RIO DE ORO

DEMANDADO: MANUEL RODOLFO MARQUEZ PAEZ

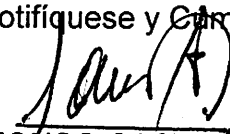
RADICACIÓN: 20-001-33-33-001-2017-00110-00.

Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda promovida por el MUNICIPIO DE RIO DE ORO, a través de apoderado, contra MANUEL RODOLFO MARQUEZ PAEZ, en consecuencia se ordena:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 y 200 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) al señor MANUEL RODOLFO MARQUEZ PAEZ.
2. Notifíquese por estado al actor.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Que el demandante deposite en la cuenta de la secretaría de este juzgado, en el Banco Agrario de esta ciudad, dentro del término de diez (10) días, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córrasele traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con lo ordenado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.),

Reconócesele personería para actuar en este proceso al doctor JORGE LUIS DURAN PICON, de conformidad con el poder visible a folio 6.

Notifíquese y Cumplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado

036/107 29 DE MARZO DE 2017


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, Veintiocho (28) de Marzo del año dos mil diecisiete (2017)

ACCION: SIN IDENTIFICARSE
ACTOR: SOLMAR BOLAÑO BOLAÑO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI
RADICACIÓN: 20-001-33-33-001-2017-00111-00.

Avóquese el conocimiento de la presente demanda en consecuencia se inadmitirá y se le dará al actor el término de diez (10) días para que la readecúe a esta jurisdicción contenciosa administrativa, señalando el medio de control, y al escogerlo cumplir con todos y cada uno de sus requisitos de ese medio, esto de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A.

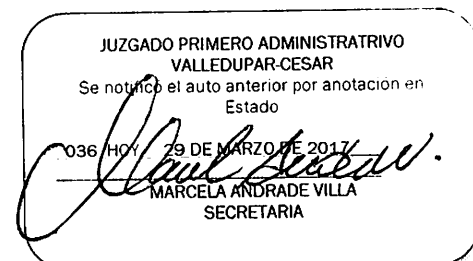
En razón y mérito a lo antes expuesto el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar

RESUELVE

Inadmitir la presente demanda, en consecuencia concédasele al demandante el término de diez (10) días para la subsanación, conforme a los parámetros señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, Veintiocho (28) de Marzo del año dos mil diecisiete (2017)

REF.: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

ACTOR: JORGE LUIS VILLAMIZAR ARRIETA

DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES –CREMIL

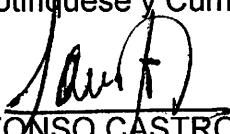
RADICACIÓN: 20-001-33-33-001-2017-000112-00.

Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda promovida por JORGE LUIS VILLAMIZAR ARRIETA, a través de apoderado, contra LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES –CREMIL, en consecuencia se ordena:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 y 200 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) al representante legal de la entidad demandada.
2. .Notifíquese por estado al actor.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado .
4. Que el demandante deposite en la cuenta de la secretaría de este juzgado, en el Banco Agrario de esta ciudad, dentro del término de diez (10) días, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córresele traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con lo ordenado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.),
6. Que la entidad demandada allegue con la contestación de la demanda los antecedentes administrativos del acto demandado.

Reconócesele personería para actuar en este proceso a la doctora GLORIA PATRICIA MARTINEZ, como apoderado judicial de la actora, en los precisos términos que se contraen en el poder visible a folio 1.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado
036 FOY 29 DE MARZO DE 2017

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA